Año de 1956 Lunes 27 de Agosto Núm. 103

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN *de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Villoslada (Segovia) para construir dos Escuelas unitarias.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villoslada (Segovia), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 80.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 16 de octubre de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fecha 16 y 19 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Villoslada (Segovia), y con cargo a la Sección décimoprimera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 40.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del «B. O. del E.», 24 de agosto, núm. 237)

2211

Gobierno Civil de la Provincia

NOTA

Haciendo uso del permiso que me ha sido concedido por la Superioridad, con esta fecha me ausento de esta provincia, quedando encargado del Mando de la misma D. MANUEL DIAZ MIGUEL MORALEDA, Secretario General de este Gobierno Civil, con carácter interino hasta la fecha en que me reintegre al cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 24 de agosto de 1956.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

2404

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 25 de marzo y del 16 de mayo de 1955 de la provincia), se declara oficialmente la existencia de MIXOMATOSIS en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Sacramenia, en las circunstancias siguientes:

Término en el que se encuentra el ganado enfermo: Sacramenia.

Zona infecta: Coto San Bernardo.

Zona sospechosa: Todo el término y los colindantes.

Zona de inmunización obligatoria: La infecta y sospechosa conjuntamente.

Normas de inmunización obligatoria: Las que se comunicarán directamente a la Alcaldía e Inspección Veterinaria, en caso de decretarse.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XLVIII del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 58 de dicho año) y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 23 de agosto de 1956.

El Gobernador Civil

2418

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 25 de marzo y del 16 de mayo de 1955 de la provincia), se declara oficialmente la existencia de MIXOMATOSIS en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Campo de Cuéllar, en las circunstancias siguientes:

Término en el que se encuentra el ganado enfermo: Campo de Cuéllar.

Zona infecta: El término municipal.

Zona sospechosa: Los colindantes.

Zona de inmunización obligatoria: La infecta y sospechosa conjuntamente.

Normas de inmunización obligatoria: Las que se comunicarán directamente a la Alcaldía e Inspección Veterinaria, en caso de decretarse.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XLVIII del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 58 de dicho año) y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 23 de agosto de 1956.

El Gobernador Civil

2425

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 25 de marzo y del 16 de mayo de 1955 de la provincia), se declara oficialmente la existencia de MIXOMATOSIS en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Sanchonuño, en las circunstancias siguientes:

Término en el que se encuentra el ganado enfermo: Sanchonuño.

Zona infecta: El término municipal.

Zona sospechosa: Los colindantes.

Zona de inmunización obligatoria: La infecta y sospechosa conjuntamente.

Normas de inmunización obligatoria: Las que se comunicarán directamente a la Alcaldía e Inspección Veterinaria, en caso de decretarse.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XLVIII del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 58 de dicho año) y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 23 de agosto de 1956.

El Gobernador Civil

2432

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 25 de marzo y del 16 de mayo de 1955 de la provincia), se declara oficialmente la existencia de MIXOMATOSIS en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Carbonero el Mayor, en las circunstancias siguientes:

Término en el que se encuentra el ganado enfermo: Carbonero el Mayor.

Zona infecta: Todo el término municipal.

Zona sospechosa: Todos los colindantes.

Zona de inmunización obligatoria: La infecta y sospechosa conjuntamente.

Normas de inmunización obligatoria: Las que se comunicarán directamente a la Alcaldía e Inspección Veterinaria, en caso de decretarse.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XLVIII del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 58 de dicho año) y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 23 de agosto de 1956.

El Gobernador Civil

2119

Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

El Excmo. Sr. D. Julio Peñas Gallego, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, hace saber:

Que en la sesión de Pleno celebrada por la Corporación Provincial el día 22 de los corrientes fué discutido y aprobado un proyecto de Presupuesto Extraordinario ascendente a pesetas 2.441.293'76, para la realización de obras diversas en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Quedando expuesto al público durante quince días, contados a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente correspondiente, a fin de que puedan hacerse cuantas reclamaciones y observaciones encajen en los apartados a), b) y c) del número 3 del artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del número 2 del precitado artículo y antedicho Cuerpo Legal.

Segovia, 24 de agosto de 1956.— *Julio Peñas.*

2183

Jefatura Provincial de Sanidad

CONCURSO

Habiéndose padecido un error de imprenta en el anuncio publicado por esta Jefatura Provincial en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 100, correspondiente al día 20 del mes actual, se reproduce a continuación dicho anuncio, debidamente rectificado.

Encontrándose vacante la plaza de Médico Titular del Distrito Primero del Ayuntamiento de Aguilafuente, se anuncia el oportuno Concursillo de traslado entre los Médicos Titulares Propietarios de dicha localidad, a fin de que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, puedan solicitarla en esta Jefatura, en el plazo de CINCO DIAS, en instancia acompañada de la oportuna certificación expedida por el Ayuntamiento haciendo constar en ella la fecha en que el interesado fué nombrado en propiedad y la toma de posesión del Distrito o zona que tiene a su cargo el solicitante.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados respectivos.

Segovia, 17 de agosto de 1956.— El Jefe Provincial de Sanidad, *Leopoldo Acosta.*

2215

Jefatura Provincial de Sanidad

CONCURSO

Encontrándose vacante la plaza de Médico Titular del Distrito Cuarto del Ayuntamiento de SEGOVIA, se anuncia el oportuno Concursillo de traslado entre los Médicos Titulares Propietarios de dicha Capital, a fin de que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, puedan solicitarla en esta Jefatura, en en el plazo de CINCO DIAS, en instancia acompañada de la oportuna certificación expedida por el Ayuntamiento haciendo constar en ella la fecha en que el interesado fué nombrado en propiedad y la toma de posesión del Distrito o zona que tiene a su cargo el solicitante.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados respectivos.

Segovia, 24 de agosto de 1956.—El Jefe Provincial de Sanidad, *Leopoldo Acosta.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2206

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 17 de Madrid

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de esta capital se tramita expediente promovido por don Antonio Manuel Cándido y don José María Luis Antonio Gómez Trelles, mayores de edad, casados, naturales de Coca (Segovia) y vecinos de Madrid, domiciliados respectivamente en Colegiata, número once, y Fernando el Católico, cuatro, el primero Médico y el segundo funcionario público, e hijos de Manuel y de María de la Cruz, sobre que se les conceda autorización para adicionar sus apellidos paterno y materno, usándolos, tanto ellos como sus hijos, como uno solo, o sea, GOMEZ-TRELLES como primer apellido, y como segundo de dichos solicitantes, el de PINEDA, que es el segundo paterno, y de sus referidos hijos el materno correspondiente, fundamentando tal petición en que tanto unos como otros son conocidos y tratados corrientemente entre sus amistades, relaciones y Colegios como si los dos apellidos cuya unión se pretende formasen uno solo (Gómez-Trelles).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo setenta y uno del Reglamento para ejecución de la Ley del Registro Civil, a fin de que las personas que se crean con derecho a ello puedan formular su oposición ante este Juzgado en el término de tres meses, a contar desde la publicación del presente.

Dado en Madrid para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—*El Secretario.*

2209

JUZGADO COMARCAL DE CUELLAR

CEDULA DE CITACION

El señor Juez Comarcal de esta Villa y su Comarca, en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de juicio verbal de faltas por lesiones sufridas por los hermanos Modesto y Aurora Jiménez Borja, ha acordado se cite por medio de la presente a los referidos Modesto Jiménez Borja, de 27 años, casado, natural de esta Villa, cestero ambulante, y a Aurora Jiménez Borja, de 25 años, casada, natural de Tudela de Duero (Valladolid), ambos sin vecindad conocida, para que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para ser reconocidos de las lesiones sufridas, y, en su caso, ser dados de alta de sanidad; apercibiéndoles que si no lo hiciesen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Cuéllar a diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, *Jesús P. Llamazares.*

2220

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

Don José Luis Olías Grinda, Juez de Instrucción de la villa de Cuéllar y su Partido, provincia de Segovia.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado pende carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia, sobre exacción de costas del sumario número 92 de 1952 sobre quebrantamiento de condena, contra Jesús Ajamil Sáez, en cuya causa está embargada y se saca hoy a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo la finca que luego se dirá; dicha subasta se celebrará el día veintiséis de septiembre próximo a las doce treinta horas y simultáneamente en este Juzgado y en el de Paz de Murillo de Río Leza, habiendo los licitadores de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en tasación; podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a tercero; no existe tipo fijado para la subasta y no existen títulos de propiedad de la finca.

FINCA QUE SE SUBASTA

Heredad en término de la Rad de Varea, Barrio de Logroño, destinada a viña, que mide una superficie de diecinueve áreas y veinte centiáreas, que linda: Norte, con Carmen Saenz; Sur; camino; Este, Esteban Saenz de Jubera, y Oeste, Anastasio Pinillos. Tasada en mil cien pesetas.

Dado en Cuéllar a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y seis. *José Luis Olías.*—El Secretario, *Jesús P. Llamazares.*

SUBASTAS

2214

Ayuntamiento de Navas de Oro

SUBASTA DE OBRAS

En virtud de lo acordado por la Corporación Municipal y una vez cumplido cuanto dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sin que se haya presentado reclamación alguna en contra del pliego de condiciones, se anuncia al público la subasta de las obras de «ampliación de la red de abastecimiento de agua potable al Barrio del Oeste, de este pueblo», por el tipo de licitación de OCHENTA MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS CATORCE CENTIMOS (80.948,14).

La duración del contrato será de quince meses: tres que corresponden al plazo de ejecución de la obra, según lo establecido en el pliego de condiciones facultativas, y los doce restantes al plazo de garantía establecido en dicho pliego.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre (6,00 ptas.), se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive al de la celebración de la subasta, durante las horas de diez a doce de todos los días laborables, debiendo consignar en los sobres: «Proposición para tomar parte en la subasta para contratación de la obra de ampliación de la red de distribución de agua potable al Barrio del Oeste».

Los licitadores deberán presentar en sobre separado el resguardo que acredite haber constituído en forma, en la Depositaría municipal, Caja General de Depósitos o Sucursales, la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTAS VEINTIOCHO PESETAS CINCUENTA CENTIMOS, en concepto de depósito provisional; declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del referido Reglamento de Contratación; el Documento Nacional de Identidad y justificante de haber solicitado o estar en posesión del Carnet de Empresa con responsabilidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954, sin cuyos requisitos no será admitida proposición alguna.

La celebración de la licitación o apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La fianza definitiva será del 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Los pagos al contratista se verificarán mediante certificaciones de obra expedidas por la Dirección facultativa.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina de todos los días que medien hasta la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere el artículo 47 del expresado Reglamento y demás que tengan relación con esta subasta.

El contratista se someterá a los Tribunales de Navas de Oro que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse como consecuencia de este contrato, y en los que no, a los del partido judicial o Capital.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., habitante en ..., núm. ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia núm. ... y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de ampliación de la red de distribución de agua potable a las viviendas del Barrio del Oeste, de ... localidad, se compromete a llevarlas a efecto con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro a 24 de agosto de 1956.—El Alcalde, *Mariano G.ª Muñoz.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2203

PARADINAS

EDICTO

Acordada la imposición de exacciones que han de regir para el Presupuesto municipal ordinario de 1957, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Paradinas a 21 de agosto de 1956.— El Alcalde, Severino Martín.

2210

Ayuntamiento de Vallelado

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de las obras de saneamiento del Camino de la Vega, en este término municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen conveniente.

Vallelado a 22 de agosto de 1956.— El alcalde, *Salustiano Cuéllar.*

IMPRENTA PROVINCIAL